SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 000 29 - 2017-P-SBCH.

Chiclayo,

VISTO:

Expediente Administrativo **Nº** 171300.001 de fecha 13.FEB.2017, presentada por don **FRANCISCO ESPINOZA LUNA** y el Informe Legal N° 006 - 2017-SBCH/A.L.E de fecha 21 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una persona jurídica de derecho público interno, que se rige por su constitución, conforme a lo dispuesto por la Ley **Nº** 26918 – Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y, el Decreto Supremo **Nº** 010-2010-MINDES, donde se establecen las Funciones y Competencias de los Gobiernos Regionales y Locales de la Beneficencia;

Que, el Decreto Supremo **Nº** 010-2010-MINDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno, respecto de las Sociedades de Beneficencia y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo **Nº** 005-2011-MIMDES;

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), vigente desde el 11 de octubre del 2001, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, de acuerdo al recurso de apelación contra la Carta **Nº** 304-2016-G-SBCH, presentada por don **FRANCISCO ESPINOZA LUNA**, que corre en el Expediente Administrativo Nº 171300.001 de fecha 13 de febrero 2017, quien solicita que se de Cumplimiento de la Resolucion de Presidencia de Directorio Nº 59-2009-P-SBCH de fecha 06 de julio de 2009;

Que, teniendo en cuenta que el fondo de la presente causa, es el cumplimiento de la **Resolucion de Presidencia de Directorio Nº 59-2009-P-SBCH** de fecha 06 de julio de 2009, acto administrativo que nombra a partir del 01 de julio de 2009 a los servidores contratados por Servicios Personales, incorporandose a la Carrera Administrativa a: Dos (2) trabajadores en el grupo ocupacional de Profesionales, Seis (6) en el grupo ocupacional de Tecnico y Un (1) trabajador en el grupo ocupacional de Auxiliar, asciendo un total de NUEVE (9) trabajadores incorporados a la Carrera Administrativa, dentro de los cuales no se encuentra en la citada relacion el trabajador impugnante;

Que, del recurso de apelación el accionante pretende que la Institución (SBCH) cumpla con lo establecido en la **Resolucion de Presidencia de Directorio Nº 59-2009-P-SBCH** de fecha 06 de julio de 2009, **sin embargo**, a la fecha no hay nada que se ha dejado de cumplir, considerando que todas las personas que están incorporadas en esta resolución, se encuentran dentro del Régimen del D.Leg. 276, gozando de todos sus derechos laborales que la ley les franquea;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO CERTIFICO: Es Copia fiel del original que tengo a la vista. 28 FEB. 2017 María Rosa Freitas Alcantara FEDATARIA

En este orden de ideas, el accionante en su oportunidad, al considerar que su derecho a sido limitado o vulnerado, debió impugnar en la vía administrativa o judicial el contenido en la **Resolucion de Presidencia de Directorio Nº 59-2009-P-SBCH** de fecha 06 de julio de 2009, encontrandose a la fecha este acto administrativo **firme**, conforme lo establece el articulo 212º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, no cabiendo interposición de recurso impugnativo, considerando que el fondo del asunto la petición es el cumplimiento de la **Resolucion de Presidencia de Directorio Nº 59-2009-P-SBCH** de fecha 06 de julio de 2009.

Que, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 006 - 2017-SBCH/A.L.E de fecha 21 de febrero de 2017, suscrito por el letrado Jhon Dandy Vega Sánchez – Asesor Legal Externo de esta Entidad, indica que el recurso de apelación presentado por don **FRANCISCO ESPINOZA LUNA**, que corre en el Expediente Administrativo Nº 171300.001 de fecha 13 de febrero 2017, deviene en **IMPROCEDENTE**, por las razones expuestas en el informe legal citado;

Y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 1215-2016-MPCH/A de fecha 21 de octubre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelacion contra la Carta Nº 304-2016-G-SBCH, presentada por don **FRANCISCO ESPINOZA LUNA**, respecto al Cumplimiento de la Resolucion de Presidencia de Directorio Nº 59-2009-P-SBCH de fecha 06 de julio de 2009, conforme lo expuesto en el análisis del presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente Resolución para que tome conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- **DAR** por agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO.- Remitir a la Oficina de Imagen Institucional, para la publicación en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Secretaria de la Presidencia la distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO: Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
28 FEB. 2017
María Rosa Fiestas Alcántara
FEDATARIA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Pedregal León
PRESIDENTA